



# Educación privada en Chile.

*Algunos hitos históricos desde principios del siglo XIX hasta mediados del siglo XX.*

## Autor

Mario Poblete  
Área de Políticas Sociales  
[mpoblete@bcn.cl](mailto:mpoblete@bcn.cl)

Nº SUP: 139525

## Resumen

La educación, previo al comienzo de la República, no fue una empresa pública ni menos una preocupación de la Corona española en el territorio colonial de América Latina. En efecto, las iniciativas educativas quedaron, más bien, a merced del imperio de la religión, lo cual les entregaba un carácter no ilustrado, estando asimismo dirigidas a los estratos dirigentes coloniales.

Con la instauración de una República, en cambio, y gracias al espíritu ilustrado del proceso de Independencia, la educación se convierte en una preocupación preponderante del Estado, conociéndose este fenómeno de creciente involucramiento del Estado en la educación como la construcción del 'Estado Docente'. Sin embargo, a medida que el Estado, en paralelo con el laicismo, avanzaban en materia educativa y relegaban a la religión, surgen iniciativas privadas, principalmente del mundo católico, para compensar la preponderancia estatal en materia educativa e intentar conservar la influencia de la religión en este ámbito social. Es por ello que la 'libertad de enseñanza', como contraparte del Estado docente, surge anclada fuertemente al conservadurismo decimonónico y a la influencia religiosa. No obstante ello, debido a la extensión del territorio y los exiguos recursos fiscales involucrados, la educación privada religiosa y gratuita se convirtió en un complemento al predominio estatal.

Uno de los primeros intentos normativos por equiparar educación pública y privada fue el 'Decreto Cifuentes' en 1872; no obstante, la tutela estatal sobre la educación privada siguió existiendo. Asimismo, la labor del Arzobispo de Santiago, Mariano Casanova, llamando a fundar escuelas y creando la Universidad Católica de Chile en 1888, fueron las últimas tentativas del siglo XIX por fortalecer la educación privada.

Con la llegada del siglo XX, la Ley de Educación Primaria Obligatoria de 1920 fue otro hito que sirvió como objeto de disputa entre la educación pública y la educación privada. El resultado final de la ley, de acuerdo con la literatura especializada, fue más bien un 'empate' entre Estado docente y libertad de enseñanza.

Posterior a 1920 y hasta mediados del siglo XX, la educación privada avanza en complemento con la educación pública. En este contexto, la religión continúa teniendo preponderancia, toda vez que diversas congregaciones adquieren un rol importante como sostenedoras de diversas escuelas, a la vez que las subvenciones estatales a la educación privada aumentan, a condición de que fueran gratuitas. Además, las iniciativas privadas avanzan también en la educación técnico-profesional, al igual que logran autonomía a nivel universitario, en 1953, gracias a la creación del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

**Tabla de contenido**

Introducción: la educación previa a la República .....	2
I. La libertad de enseñanza entre 1833-1900.....	4
II. La pugna en torno a la Ley de Educación Primaria Obligatoria: 1900 a 1920 .....	7
III. La educación privada desde 1920 hasta mediados del siglo XX.....	9
Notas.....	12
Referencias .....	14

**Introducción: la educación previa a la República y durante sus comienzos<sup>1</sup>**

Existió una muy baja instrucción educativa durante la Colonia. En general, el ‘pueblo llano’ vivía no solo en condiciones económicas paupérrimas y muy diferentes respecto de la élite colonial, sino que también en entornos culturales diferentes<sup>2</sup>. Esta élite correspondía a la cúpula letrada, asociada a los estratos gobernantes durante la colonia; mientras que, por otro lado, existió un grupo que desarrollaba una ‘oralidad secundaria’, que eran todos aquellos españoles y criollos analfabetos, es decir, que eran parte de la cultura colonial española, pero que no manejaban ni la escritura ni la lectura del idioma; y, además, existió un grupo con ‘oralidad primaria’, es decir, aquellas sociedades originarias que no conocían ni cultivaron algún tipo de escritura en su cultura (Serrano et al 2012: Cap. 1).

Entonces, ¿cómo podían comunicarse estos grupos?, ¿cómo podía comunicarse la élite colonial con la población indígena?, incluso más específico: ¿cómo se podían transmitir las normas coloniales a gente que no sabía leer? Ello se realizó de forma oral con los ‘traductores’ de la época —conocido como ‘lenguaraz’ o ‘pregonero’ (Serrano et al 2012: Cap. 1). Lo anterior, además, da cuenta de un hecho importante: la escritura de los españoles funcionó más bien como medio para la comunicación con los subalternos y no como una ‘empresa alfabetizadora’ de pueblos originarios o mestizos y criollos analfabetos.

En este contexto, se observa un exiguo desarrollo de instituciones que se dedicaron a educar durante la Colonia latinoamericana, estando caracterizada más bien por el abandono educativo de la administración colonial. En efecto, hacia el final del período colonial, solo se podían observar atisbos de instrucción escolar para jóvenes, varones y de clase alta, ya sean hijos de funcionarios de la corona, de hacendados o de mercaderes. Asimismo, esta educación se desarrolló a la sombra de los claustros religiosos, es decir, fue una ‘iniciativa clerical’, siendo en este contexto también donde se reclutaba a los futuros sacerdotes.

Entonces, dentro de las instituciones que legó la Colonia a la naciente República estuvo la Academia de San Luis, que fue una colegiatura con pocos recursos en sus inicios, sin raigambre popular y que no respondía a las necesidades productivas de la época, sino que se fundaba en una fuerte formación eclesiástica. La Academia de San Luis fue creada por Manuel de Salas en 1797, y con los años, durante la República, pasó a denominarse ‘Instituto Nacional’ (Serrano et al 2012: Cap. 1).

En un contexto de atraso educativo y gracias su inspiración ilustrada, los fundadores de la Patria se volcaron a desarrollar acciones educativas, basados, desde luego, en el iluminismo de la Revolución Francesa:

- José Miguel Carrera exigió a los cabildos y a los conventos la apertura de escuelas primarias, tanto para varones como para niñas, aunque sin proporcionarles ninguna ayuda financiera de parte del Estado.
- Bernardo O'Higgins patrocinó la reapertura del Instituto Nacional, inspirado por el Método Lancasteriano<sup>3</sup>, en 1819. La Junta de Gobierno, de 1813, inauguró la Educación Pública Primaria, la cual debía ser gratuita, tanto para varones como para mujeres, debiendo existir una para cada cual, en cada ciudad y aldea del país (Labarca, 1939).

Pero, hasta 1835, el Estado solo fijaba las orientaciones generales de enseñanza, como fue el primer programa o currículum oficial creado en 1832. Sin embargo, es en el año 35 del siglo XIX, que se destina el primer presupuesto para educación, bajo la Ley de Presupuestos (Serrano, et al 2012: Cap. 9). Aunque, ya desde la propia Constitución de 1833, el Estado cambia su posición respecto del problema didáctico, lo cual se encuentra consignado en dos artículos de dicha carta fundamental:

- Artículo N°153. Donde se declara que la Educación Pública tendrá una atención preponderante por parte del Estado.
- Artículo N°154. Donde se introduce el concepto de Estado Docente, que vino a hacer frente al monopolio eclesiástico en esta materia (Labarca 1939: 92).

Con todas estas acciones de los primeros años de la República, el Estado comienza a hacer crecer la educación de manera centralizada. Aunque no pudo ser de otro modo, porque las finanzas de los gobiernos locales era exiguas. ¿Y en qué se gastaban específicamente los recursos?, en infraestructura y en la planta de preceptores —o docentes primarios—, haciendo avanzar con mucha fuerza la educación pública, particularmente la primaria.

Entonces, durante gran parte del siglo XIX, la educación privada tendió a retroceder, pero particularmente aquella 'pagada', lo cual tuvo que ver, en gran medida, con que donde no llegaba el Estado, sí lograba insertarse otro tipo de educación privada, aquella 'gratuita', ya sea religiosa, de masones, etc. (Serrano et al 2012: Cap. 9).

A continuación, este documento pone el acento en la vertiente privada de la educación escolar en Chile, ofreciendo un panorama de hitos que dan cuenta de su desarrollo, desde el comienzo de la República, a comienzos del siglo XIX, hasta mediados del siglo XX, dividiéndose en tres partes, a saber: (a) desde 1833 hasta 1900; (b) luego desde 1900 a 1920, donde se da la pugna entre estas dos visiones en torno a la Ley de Educación Primaria Obligatoria; y (c) desde 1920 hasta mediados del siglo XX.

Asimismo, la distinción esencial para ordenar este documento —y que resulta primordial para poder definir qué es lo privado de la educación escolar en Chile— es entre 'Estado Docente' y 'libertad de enseñanza'. *Grosso modo*, la primera dice relación con la preponderancia que le da el Estado, a partir

de la Independencia, a la educación de sus miembros, asumiendo esta función como una preocupación fundamentalmente pública; mientras que ‘libertad de enseñanza’ se refiere a la capacidad que tienen los privados y, generalmente, las familias, para proveer y elegir la educación más adecuada para sus hijos, aspirando está a ser autónoma en una medida creciente respecto del Estado.

## **I. La libertad de enseñanza entre 1833-1900<sup>4</sup>**

---

La Constitución de 1833 reconoció la libertad de enseñanza, no obstante, asignó al nuevo Estado una importante responsabilidad en el desarrollo de la educación (Núñez 1997). Así, en términos prácticos, se desarrolló una ‘tutela del Estado’ en la educación, a partir de la Independencia, logrando establecerse de forma concreta con la Reforma Constitucional de 1874. Este último aspecto se ve reflejado tanto por la tutela que ejerce la Universidad de Chile como por el Instituto Nacional sobre el resto de los establecimientos de educación —como es la supervigilancia en la rendición de exámenes (Silva 1963: 260-261). Paralelo a ello, la separación entre Estado Docente y libertad de enseñanza estuvo marcada por lo que se conoce como el ‘clivaje’ o fractura religiosa<sup>5</sup>. En otras palabras, la educación pública tendió a prescindir de la influencia de la religión a medida que avanzaba el siglo XIX<sup>6</sup>, mientras que quienes promovían la libertad de enseñanza eran aquellos sostenedores educativos religiosos, principalmente católicos.

Así, a continuación, se aportan algunos elementos distintivos de la vertiente privada de la educación, desde el comienzo de la República hasta principios del siglo XX.

### **1. Educación privada religiosa**

Si bien la educación privada religiosa estuvo siempre presente en la Colonia, gracias a la labor jesuítica, a partir de la Independencia tendería a quedar rezagada frente a la naciente educación pública laica. Pero, a pesar de que la educación privada fue promocionada en los comienzos de la República por iniciativas más bien liberales, como fue el Liceo de Chile y el Colegio de Santiago (Mellafe et al 1992: Cap. 2) que acompañaron en su labor al Instituto Nacional, ésta se definió eminentemente al alero del catolicismo<sup>7</sup>.

La educación privada religiosa, hasta 1830, quedó al amparo de los conventos, logrando así mantener continuidad al abrir nuevas escuelas de primeras letras, e incluso sosteniendo 11 establecimientos de nivel medio (Brahm et al 1971: 20). A pesar del impulso estatal que traía la educación pública, por el resguardo del Presidente Prieto, se estimuló la educación privada mediante un Decreto de 1832, el cual “(...) reitera la obligación de los conventos de mantener escuelas, exigiendo gratuidad” (Brahm et al 1971: 21).

Sin embargo, a partir de 1842 y 1843, la Universidad de Chile y el Instituto Nacional, mediante la ley orgánica de la primera y a través de una disposición del Ministerio del Interior el segundo, se convierten en los tutores de la educación en Chile. Como se mencionó, la Universidad de Chile asumía el ‘monopolio educacional’:

(...) al exigir exámenes anuales, tanto a alumnos fiscales como particulares, a fin de acreditar la validez de los estudios en «el ejercicio de las funciones literarias y científicas». Estos exámenes deberán ser rendidos «en presencia» de comisiones designadas por la facultad universitaria respectiva... En todo caso los grados de bachiller y licenciado los otorga el Rector «en Consejo», y el último es exigido para ejercer «profesiones científicas», lo que debe entenderse en sentido amplio” (Brahm et al 1971: 21).

Y el Instituto Nacional, tenía el control amplio de los exámenes parciales (Brahm et al 1971: 22).

### 1.1. Iniciativa principalmente confesional

En términos generales, la educación privada confesional estuvo altamente presente, siendo en gran medida la encargada, por un lado, de la formación de ciertos estratos populares; y, por otro lado, en la formación de cierto sector de la élite identificado con posiciones más conservadoras. En este sentido, hacia la mitad del siglo XIX<sup>8</sup>, se observa una virtual proporcionalidad entre los alumnos matriculados en la educación fiscal de primeras letras y aquellos matriculados en el sistema privado (Brahm et al 1971: 22).

A partir de la década de 1860, es posible sostener que la iniciativa educativa privada y confesional tuvo otro impulso, en el cual se basó en una respuesta privada a la Ley de Instrucción Primaria de ese mismo año. Por un lado, la contestación confesional católica fue la más contundente, en que elementos católicos de clase media se reúnen en 1869 en la denominada ‘Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino’: “En su primer directorio figuraba lo más granado y conspicuo del partido, desde el Pbro. y más tarde alto dignatario de la Iglesia chilena, Don José Ignacio Víctor Eyzaguirre, hasta los seculares señores Rafael B. Gumucio, Máximo R. Lira, Abdón Cifuentes y otros” (Labarca 1939: 150).

Sostuvieron luego su actividad —esto es durante todo el resto del siglo XIX y hasta en inicios del siglo XX— en base a escuelas diurnas para niños, nocturnas para obreros y de talleres para jóvenes, como fue la de la Inmaculada Concepción (Labarca 1939: 150).

Por otro lado, también se desarrollaron otras iniciativas privadas confesionales, diferentes a la católica, gracias a la libertad de culto instaurada a partir de 1865. Aunque ya antes de ello, protestantes ingleses en 1847, liderados por el pastor presbiteriano David Trumbull, fundaron la Union Church. Y también desde una variante privada más laica, se crea el Colegio Mackay en el puerto de Valparaíso (Labarca 1939: 150-151)<sup>9</sup>.

Una serie de otros colegios en esta línea fueron también fundados en la segunda mitad del siglo XIX, tales como: la Escuela Alemana de Valdivia, el Santiago Collage, el Iquique College, entre otros, los cuales “(...) atraen, amén de los extranjeros, al elemento liberal chileno, proporcionándole un tipo de educación que complementaba, en cierto modo, la que recibía del ambiente y le disponía a adoptar actitudes de mayor tolerancia en cuestiones políticas y religiosas” (Labarca 1939: 151).

## 1.2. Cifuentes y la libertad de enseñanza versus el Estado docente

La principal iniciativa de este período por hacer prevalecer la libertad de enseñanza, por sobre las prerrogativas del Estado en materia de tutela de la educación privada, fueron impulsadas por Abdón Cifuentes y el Partido Conservador<sup>10</sup>. A este respecto, Labarca (1939: 157) señala:

Ofreció don Federico, el Ministerio de Instrucción Pública a un miembro destacado de ese partido, don Abdón Cifuentes, que, si damos fe a sus «Memorias póstumas», puso como exigencia previa a su aceptación la promesa del Presidente de que le permitiría derogar las leyes y reglamentos que ponían a la enseñanza particular bajo la tutela del Estado. Con el nombre pomposo y ambiguo de «libertad de enseñanza», se quería asegurar a todos los colegios y, especialmente a los congregacionistas, el derecho de dar títulos y grados.

El denominado Decreto de Cifuentes fue firmado en 1872, permitiendo a cualquier colegio conceder validez oficial a los exámenes rendidos por sus estudiantes y administrados por el establecimiento. En consecuencia, declaraba legalmente la libertad de enseñanza. Sin embargo, debido a la amenaza que representaron ciertos abusos denunciados —acusados de crearse establecimientos “imaginarios” para vender certificados—, los cuestionamientos llegaron incluso a ser discutidos en el Congreso Nacional, gracias a que:

El escándalo llegó a hacerse público cuando un timador audaz presentó una lista de alumnos de un supuesto colegio de La Purísima, aprobados por examinadores que nunca habían sido llamados a presenciar las pruebas (Labarca 1939: 158).

Diversos académicos sostienen que esto provocó que la iniciativa de Cifuentes se debilitara en pro del mantenimiento del Estado Docente, lo cual implicó, a su vez, un debilitamiento del poderío educacional de los conservadores y la derogación de los decretos que había impulsado Cifuentes, así como su renuncia al cargo de Ministro de Instrucción Pública. Ello a pesar de que tal decreto no estaba destinado, necesariamente, a conceder una total libertad de los establecimientos privados (Labarca 1939: 158; Brahm et al 1971: 24).

## 1.3. Universidad Católica de Chile

Como se ha podido apreciar, en términos generales, la Iglesia Católica iba rezagada respecto de la vertiente laica y pública de la educación, toda vez que las innovaciones y los avances que eran promovidos por parte del Estado quedaban radicados en establecimientos educacionales públicos<sup>11</sup>. La Iglesia, en cambio, focalizaba su crecimiento educativo allí donde el Estado no llegaba, y sólo complementariamente desarrolló establecimientos de educación escolar para la élite conservadora. Sin embargo, el gran intento de equiparar la preponderancia en la formación de la élite y del nivel más avanzado en la educación, lo hizo con la creación de la Universidad Católica.

Esta casa de estudios surge en 1888, en pos de responder al influjo de las ideas liberales y anticlericales instaladas en el Estado y, particularmente, fomentadas desde la Universidad de Chile. Más aún, el gobierno liberal de Santa María promulgó una serie de leyes laicas que debilitan aún más la influencia de la Iglesia, hasta que, años más tarde con la Constitución de 1925, se separa,

normativamente, la Iglesia del Estado. En consecuencia, el fundamento detrás de la iniciativa clerical fue buscar que la élite se formara no sólo al alero de la Ilustración, sino también a través de un proyecto modernizador propio del catolicismo<sup>12</sup>.

Lo anterior se puede constatar gracias a las acciones que emprendió el Arzobispo Mariano Casanova, quien inauguró las aulas universitarias en 1889 con un curso de leyes, que estuvo a cargo de los más importantes jurisperitos del Partido Conservador de la época. Amanda Labarca cita a uno de sus catedráticos, Alejandro Lira, quien sostiene que:

Su finalidad consistía en cultivar la moral, las ciencias, las artes, los altos estudios humanistas, sin dejar por eso de «dedicar sus esfuerzos al estudio de la naturaleza, de las fuerzas vivas de la nación, de las fuentes de riqueza pública, para satisfacer cada día las apremiantes exigencias técnicas del comercio y las industrias» (Labarca 1939: 355).

La iniciativa de Monseñor Casanova era decididamente antimasonónica, lo cual se condice con las acciones que promovía el mismo arzobispo, el cual postulaba que, mediante la creación de colegios católicos, se tendiera a detener a la educación atea de la masonería (Zemelman y Jara 2006: 42) y, por lo tanto, el decidido curso que había tomado el Estado docente.

## **II. La pugna en torno a la Ley de Educación Primaria Obligatoria: 1900 a 1920<sup>13</sup>**

---

Al momento del Centenario en Chile, y a pesar de los avances existentes en materia de escolaridad, seguía existiendo una baja proporción de jóvenes en el sistema escolar. De aquí, nacen una serie de pensadores nacionales que lideraron la crítica y promocionaron los cambios relacionados con la educación que, posteriormente, desembocarían en la Ley de Educación Primaria Obligatoria (en adelante, LEPO). Así, una serie de pensadores promovieron diversos cambios en el sistema educativo (Brunner 2008: 26; Zemelman y Jara 2006: 39).

Las ideas que estos pensadores patrocinaban pueden ser compendiadas bajo diversos diagnósticos y cuestionamientos, entre ellos: el escaso progreso en la escolarización, la asistencia, junto con una alta deserción; una inexistente articulación entre los niveles de educación primaria, secundaria, complementaria; la pregunta por el tipo y acentos de los planes de estudio, así como el rol de la formación moral; constatan una escasa y mala formación docente; una ausencia de claridad en torno a los métodos pedagógicos a utilizar; y se interrogan respecto de la administración de la docencia, junto con la forma de financiamiento que ésta debe tener (Brunner 2008: 25).

Sin embargo, el enfrentamiento entre los sectores conservador-confesionales y los pensadores laicos del Centenario es llevado al ámbito legislativo, siendo la LEPO el objetivo de la disputa<sup>14</sup>.

### **1. La obligatoriedad y el equilibrio entre las fuerzas: educación pública versus privada**

En términos generales, la LEPO fue promulgada en 1920 y contenía 109 artículos ordenados en 9 títulos (Soto 2000: 46-48; Zemelman y Jara 2006: 47-52). Y en su título primero, artículo único,

señalaba: “La educación primaria es obligatoria. La que se dé bajo la dirección del Estado y las Municipalidades será gratuita y comprenderá a las personas de uno y otro sexo”.

Si bien queda plasmada la obligatoriedad en el propio nombre de la Ley, así como en su título preliminar, en su artículo 4 mencionaba que ésta se podía cumplir en casa y, además, se exculpaba de la asistencia a clases en la medida que no hubiese escuelas cercanas —a menos de 3 km. de distancia— o bien en caso de impedimento físico o moral (artículo 6). Aunque dicha obligatoriedad se veía reforzada en la medida que se prohibía que niños menores de 16 años fuesen empleados en fábricas sin haber cumplido su instrucción primaria (Zemelman y Jara 2006: 48).

Sin embargo, por otro lado, si se atiende al artículo 16, en sus líneas finales se lee: “Los padres o guardadores podrán eximir de la clase de doctrina cristiana a sus hijos y pupilos, manifestándolo por escrito a la Junta Comunal”. Esto sin duda hace referencia a otro matiz de la obligatoriedad, toda vez que permite cierta flexibilidad a la enseñanza de la religión. En este sentido, se puede destacar que en la ley se buscó equilibrio entre los énfasis clerical y anti-clerical (Zemelman y Jara 2006: 49), es decir, la educación de raigambre privada y la educación pública, suavizando así las diferencias políticas en la promulgación definitiva de la ley. En palabras de Brunner, esto puede ser entendido bajo la lógica de una dialéctica de negociación, donde “(...) la victoria fue un empate” (Brunner 2008: 42-43). No obstante, aun así, la LEPO representa un avance de los sectores más estatistas, al permitir y pretender garantizar educación pública que era proveída por el Estado para todos los niños, permitiendo al apoderado —que así lo estimase conveniente— eximir a su hijo de la enseñanza del curso de religión.

## **2. La alternativa de Molina Garmendia: laica, privada y descentralizada**

Los debates intelectuales en torno a la LEPO produjeron una marcada división entre una postura laica y estatal-centralista, versus una clerical y privada. Salvo con lo ocurrido con una serie de establecimientos escolares creados en el siglo XIX —como aquellos protestantes, y otros laico-privados—, no se observa en la educación superior una tendencia que rompiera la situación granítica existente, sino hasta la creación de la Universidad de Concepción, en lo que a educación superior se refiere.

Fue fundada por Enrique Molina Garmendia, quien fuera un importante historiador y abogado de la primera parte del siglo XX, formado en el Instituto Pedagógico y en la Universidad de Chile, de corriente masona y con una basta carrera como educador en Chillán, Concepción y Talca —en esta última ciudad fue donde reformó el Liceo de Hombres y fue su rector—, además de Ministro de Educación Pública entre 1947 y 1948.

Se puede aseverar, entonces, que la naturaleza de la Universidad de Concepción tiene directa relación con la biografía de su fundador. Y en efecto, ello parece ser lo correcto en la visión de Labarca: “Es el fruto generoso de la iniciativa privada regional y del infatigable esfuerzo de un grupo de sus prohombres, entre los que sobresale su Presidente, don Enrique Molina” (Labarca 1939: 350).



La universidad fue efectivamente una iniciativa privada, en fuerte asociación con la sociedad civil de la zona y la ciudad. En cambio, el apoyo estatal y de gobiernos municipales que recibió fue más bien exiguo. Así y todo, en 1919, se pudo fundar la Universidad, que se componía de Escuelas de Educación, Dentística, Farmacia y Química Industrial, siendo esta última una novedad para el Chile de la época (Labarca 1939: 352). Sin embargo, la iniciativa privada del ‘Comité pro Universidad y Hospital Clínico de Concepción’ fue más allá, y se ayudó mediante lo que se conoce como ‘donaciones con sorteos’, lo que más tarde daría origen la Lotería de Concepción (Labarca 1939: 352).

Si bien durante estos años no se crearon otras universidades similares en el país, y la institución caería una categoría *sui generis* para su época, es decir, universidades que poseyeran un ideal laico a través de la iniciativa privada y que fuera descentralizadora.

### III. La educación privada desde 1920 hasta mediados del siglo XX<sup>15</sup>

---

Luego de la LEPO, en pleno siglo XX, la educación privada comienza a extenderse a otros territorios, es proporcionada bajo otras modalidades, así como también comienza a servirse de otros elementos para su desarrollo.

#### 1. La educación católica

Quizá el principal ámbito donde se desarrolla la educación privada es al alero del catolicismo. De poco más de 20 congregaciones que ejercían labores educacionales a principio de siglo XX, hasta antes de 1920 éstas aumentaron al doble. Además, ellas experimentaron un aumento respecto de sus proyectos educativos. Hasta antes de 1940,

(...) se produce un rápido aumento de las obras educacionales que ellas sostienen. Dignos de notarse son, precisamente, los fenómenos de rápida expansión que experimentaron el Verbo Divino y los Hermanos Maristas. Los primeros, establecidos en Antofagasta en 1910, muy pronto extendieron su labor a La Serena, Santiago, Los Ángeles, y Puerto Varas. Los segundos, abrieron su primer colegio en Los Andes en 1911, y pronto hicieron otro tanto en Quillota, Rancagua, y Curicó, y más tarde en Santiago, San Fernando y La Calera (con la escuela Industrial Cemento Melón). En el día de hoy se han agregado a las anteriores sus obras en Villa Alemana, Limache y La Cisterna. Los jesuitas, con antiguas fundaciones en Santiago, Puerto Montt y Ancud, extendieron su acción a Antofagasta, Chuquicamata, Chillán y, más tarde, a Arica y Osorno (Brahm et al 1971: 26).

Según la misma fuente, los motivos de esta llegada de misiones evangelizadoras educacionales se pueden deber al auge de las “(...) vocaciones religiosas en Europa, que llevaba a los religiosos a buscar nuevos campos de actividad” (Brahm et al 1971: 27). Muchas de estas obras comenzaron a extenderse rápidamente por Chile y se convirtieron en un sistema educativo paralelo —aunque, por cierto, complementario— al Estatal.

## 2. Educación técnico-profesional

Cabe señalar que la educación técnico-profesional privada en el período anterior al gobierno militar tuvo una serie de hitos. Entre ellos se destaca, en 1931, la creación de la Universidad Técnica Federico Santa María en Valparaíso (USM s/f), marcando un precedente en la educación nacional de nivel superior.

Por otro lado, a nivel escolar, a comienzos de la década del cincuenta,

(...) comenzaron las escuelas particulares de educación profesional a ponerse en contacto con el Ministerio de Educación tanto para asegurar la validez de los estudios, como para conseguir los beneficios de la Ley de subvenciones. Para ello, debían depender directamente del Ministerio, seguir sus programas y someterse a todos sus controles (Brahm et al 1971: 31).

Desde 1957, año en que se las declara Cooperador de la Función Educativa del Estado, según la Ley N°12.446, "(...) las Escuelas Salesianas del Trabajo, obtuvieron el reconocimiento de la validez de estudios y exámenes y pudieron otorgar licencia y título. Poco a poco otras escuelas pudieron adherirse a la misma ley" (Brahm et al 1971: 32). Así, el número de escuelas para 1958 alcanzó a 15 de las cuales 3 tuvieron un ciclo de 3 años, en que se preparó a operarios diversos, también "(...) 11 tenían dos ciclos o grados (cinco años) y una, La Gratitud Nacional, tenía también un tercer ciclo o grado técnico" (Brahm et al 1971: 32).

Hubo otros dos tipos de establecimientos considerados dentro de los técnico-profesionales, que son los comerciales y los agrícolas.

Para los primeros, los salesianos también fueron una congregación pionera: "En Iquique, abrieron el Instituto Comercial Don Bosco en 1906. En Valparaíso, en 1909, seguidos por Institutos en Valdivia y Punta Arenas" (Brahm et al 1971: 33). Junto con las religiosas de la Casa de María, quienes en 1930 fundaron el Instituto Comercial Blas Cañas, primer colegio particular femenino para este tipo de enseñanza técnica (Brahm et al 1971: 33).

En cuanto a la enseñanza agrícola, los Salesianos también fueron adelantados, ya en 1895 fundaron instituciones que posteriormente se transformaron en Escuelas Agrícolas regulares en 1941. Pero también otros como los Padres de Maryknoll, quienes comenzaron su escuela en Molina en 1944. También cabe mencionar las escuelas agrícolas femeninas que aparecieron a mediados del siglo XX como es la de la Fundación Dolores V. de Covarrubias, en Macul: "La Escuela Familiar de Macul consiguió orientación y subvención del Ministerio de Agricultura que, en aquel entonces, supervisaba las Escuelas Agrícolas" (Brahm et al 1971: 34), siendo ésta su experiencia inicial, que luego se repetiría con los años con otras escuelas agrícolas.

## 3. Subvención estatal a privados<sup>16</sup>

En el período, son tres las leyes existentes en asuntos de subvenciones:

- Ley N° 9.864 de 1951, que beneficia a Escuelas Primarias, Secundarias, profesional y Normal particulares gratuitas.
- Ley N° 10.343 de 1952, que beneficia a establecimientos particulares pagados.
- Ley N° 12.875 de 1958, que beneficia a establecimientos que imparten educación fundamental.

La primera de ellas otorga ayuda por alumno de asistencia media, ello es la mitad del costo por un alumno fiscal de igual categoría, pagándose al establecimiento previo cumplimiento de ciertos requisitos: que fuera gratuita —aunque se cobraba matrícula similar a las fiscales—; que se pague sueldo en imposiciones legales a laicos; que se pague entre un mínimo de un sueldo y un máximo de dos sueldos al año como gratificación.<sup>17</sup>

La segunda de ellas estableció,

(...) en beneficio de los colegios de enseñanza pagada, una subvención por alumno de asistencia media equivalente al 25% del gasto que significa la Educación en los colegios respectivos del Estado, a fin de que éstos pudieran —sin un alza desmesurada de sus pensiones educacionales— hacer frente a los mayores gastos que significaba el mejoramiento económico del profesorado seglar (Brahm et al 1971: 61).

La tercera de ellas, ley de artículo único, dispuso que:

(...) los establecimientos educacionales destinados a capacitar profesionalmente con estudios agrícolas, técnicos e industriales que hayan sido reconocidos como cooperadores de la labor educacional del Estado, gozarán para sus cursos gratuitos intensivos de educación fundamental, los beneficios dispuestos en la Ley 9.864, o sea, de una subvención por alumno de asistencia media equivalente al 50% del costo de un alumno fiscal respectivo (Brahm et al 1971: 61).

#### **4. Independencia en toma de exámenes y formación del CRUCH**

Otros dos hitos en la educación privada superior son la independencia de toma de exámenes que logran las demás universidades respecto de la Universidad de Chile —proceso que comienza en 1953—, y la posterior formación del CRUCH (Consejo de Rectores de Universidades Chilenas) al año siguiente.

El 10 de junio de 1953, bajo la Ley N° 11.183 comenzaba el proceso de reconocimiento de la autonomía de las universidades Católica de Chile, Católica de Valparaíso y de Concepción, ya que a través de éste se “(...) reconocía la plena validez del título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales” (Krebs et al 1994: 445). Sin embargo, en lo que a la Universidad Católica se refiere, la tutela de la Universidad de Chile sobre ésta se mantuvo por muchos años más, ya que por ejemplo los egresados de la Escuela de Medicina seguirían siendo examinados por la Universidad de Chile (Krebs et al 1994: 448).

Por otro lado, en el artículo 36, letra c, de la Ley N° 11.575 de 1954, se da creación al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. Esto implica, a su vez, un cambio cualitativo en el trato de las universidades con el Estado —a pesar de que es la Universidad de Chile la que históricamente se

llevaría más recursos estatales—, debido a que se las considera en tanto consejo, es decir, las universidades se consideran entre ellas como pares, siendo quien preside dicho consejo el rector de la Universidad de Chile.

## Notas

---

<sup>1</sup> Elaborado en base a Poblete (2019). En el acápite, se ha utilizado el texto original y ha sido parafraseado solo parcialmente.

<sup>2</sup> Esto nos remite a la distinción oralidad/escritura (Ong 1982), puesto que existía un pueblo que se comunicaba de forma eminentemente oral, es decir, sin conocimiento de la escritura; mientras que la construcción del dominio español en América estuvo, por el contrario, basada en la escritura. Esto último permitió la comunicación a distancia, a través del aparato burocrático que se extendía por todos los territorios de la corona española por esos años. En este sentido, como señalan Serrano et al (2012): no hay imperio sin burocracia.

<sup>3</sup> El Sistema Lancasteriano —o de mutuo aprendizaje entre alumnos— respondía a la escasez de maestros que enseñaran en el sistema educativo chileno a principios de la república. Debía haber un solo docente idóneo, que debía ser ayudado por los alumnos sobresalientes, llamados ‘monitores’. Tenía también claros toques de ordenamiento riguroso, casi militar, ya que de esa forma se podía controlar a muchos alumnos por uno o muy pocos docentes. Como dato, es posible señalar que, en 1821, Diego Thompson, quien era un agente de la Sociedad Bíblica Británica y que llega a Chile desde Buenos Aires, fundando la ‘Escuela Normal Lancasteriana’, con cerca de 200 alumnos. Para más informaciones al respecto véase: Labarca (1939) y Serrano et al (2012: Capítulo 8).

<sup>4</sup> Elaborado en base a Poblete y Castro (2012). En el acápite, se ha utilizado el texto original y ha sido parafraseado parcialmente.

<sup>5</sup> Está bastante documentado el comienzo del conflicto religioso, el cual tiene su origen en la denominada “cuestión del sacristán” en 1856. Si bien esta situación es contingente, logró desatar la coyuntura crítica de un conflicto que se encontraba latente dentro de la elite, ya desde principios de la Independencia, durante la década de 1830. Así, esta disputa legal que surgió, potenció la división de la élite política hegemónica de esos años, los denominados “pelucones”. En términos de Eyzaguirre: “Pero sin duda, la circunstancia que dio origen al choque más fuerte entre la Iglesia y el Estado durante el gobierno de Montt, fue el incidente llamado la ‘cuestión del sacristán’, en que se puso en juego la validez de los recursos de fuerza, es decir, del derecho de los eclesiásticos amparados por el Estado, de recurrir ante los tribunales civiles para reclamar las órdenes emanadas desde la Iglesia. En 1856, el sacristán mayor de la catedral de Santiago despidió a un subordinado. El Cabildo eclesiástico desaprobó esta medida, estimando que aquel no tenía atribuciones para tomarla. El sacristán mayor recurrió entonces ante el Vicario general del Arzobispado de Santiago, quien lo apoyó. Dos canónigos se negaron a acatar ese dictamen y apelaron ante el Obispo de La Serena (a quien correspondía la segunda instancia de las causas vistas en Santiago). El Vicario les concedió la apelación de la sentencia. Pidieron entonces al Arzobispo que les otorgara la apelación en ambos efectos (o sea con suspensión de la sentencia apelada), pero Valdivieso se negó a ello y los dos canónigos (Meneses y Solís de Ovando) entablaron recursos de fuerza ante la Corte Suprema. Esta acogió lo pedido, ordenando al Arzobispo que les otorgara la apelación en la forma solicitada. Valdivieso recurrió entonces a Montt para que, como protector de la Iglesia interviniese en el asunto. Pero el Presidente se negó a hacerlo, sosteniendo que la Constitución declaraba al poder judicial independiente. El Arzobispo manifestó entonces a la Corte que no podía acatar su resolución. La Corte insistió y conminó al Arzobispo con la pena de extrañamiento si se negaba a cumplir la sentencia. A esta altura de las cosas, los hombres del gobierno mediaron ante los canónigos y obtuvieron que éstos se desistieran del recurso de fuerza, con lo que el incidente se dio por terminado” (Eyzaguirre, 1979: 117-118).

Tal como sostiene Scully (1992: 55-59), de la élite política se desprendió una facción ultramontana de católicos laicos conservadores, los cuales se organizaron para defender la poderosa influencia social que hasta ese entonces ejercía la Iglesia Católica y, además, buscaron apartarse de la influencia y determinación que el Estado podía ejercer sobre ella. Desde acá nace el Partido Conservador. En el frente opuesto se ubicó una oposición liberal, que luego dio origen al Partido Liberal, quienes finalmente se ubican en una posición centrista pragmática, promoviendo alianza tanto con Conservadores como con Radicales. Estos últimos estuvieron marcadamente en el polo anticlerical, emergiendo de un fraccionamiento doctrinario de protesta dentro de los liberales, debido a la alianza que éstos realizan con los conservadores para competir en las elecciones de 1858.

<sup>6</sup> Lo cual se ve reflejado también en una serie de transformaciones en el currículum educativo, donde se produce un notable avance de la enseñanza de las ciencias gracias a la influencia germánica a partir de la década de 1880. Al respecto, véase Conejeros (2015).

<sup>7</sup> Y sólo muy secundariamente vinculadas a religiones protestantes o iniciativas mercantiles

<sup>8</sup> A pesar de la existencia de fuentes contradictorias. Al respecto, revítese Brahm et al (1971: 22).

<sup>9</sup> Establecimiento educacional de tendencia mercantil y que estaba focalizado en la formación de comerciantes, aunque luego se amplía en el saber general al estilo británico, es decir, muchas actividades que fortalecen vida al aire libre y la iniciativa privada, entre otros aspectos, lo que era desdeñado por los centros didácticos capitalinos (Labarca 1939: 150-151).

<sup>10</sup> Sin embargo, si bien esta disputa emergió gracias a la iniciativa de Cifuentes, debe quedar claro que ella se venía arrastrando con anterioridad en el siglo XIX —e incluso antes, durante la Colonia—, toda vez que se podía constatar el avance de la iniciativa pública en la educación, con sucesos ya mencionados en este documento, como son: la mentalidad de la Ilustración que se refleja en el sello borbón de la estructuración burocrática y centralista del Estado y, posteriormente, con la mentalidad napoleónica; el profundo anticlericalismo que impregnó Sarmiento a la educación durante la primera parte del siglo XIX; y la Universidad de Chile y su rol rector por sobre toda la educación que se impartiese en el país. Al respecto, revítese Brahm et al (1971: 23).

<sup>11</sup> Un ejemplo de ello es la búsqueda de nuevos métodos de enseñanza y enfoques educativos que hicieran despegar la educación escolar en Chile. La iniciativa del Estado aquí fue clave, sobre todo en la última parte del siglo XX, siendo sus principales agentes en esta iniciativa: Valentín Letelier y José Abelardo Núñez. Al respecto, Conejeros (2015).

<sup>12</sup> Diversos autores consideran que el catolicismo sí tuvo un proyecto modernizador, y que se basó en la Contrarreforma, así como en la cultura Barroca que se heredó de España durante la Colonia. Al respecto, véase Cousiño (1990); Morandé (1987).

<sup>13</sup> Elaborado en base a Poblete y Castro (2012). En el acápite, se ha utilizado el texto original y ha sido parafraseado solo parcialmente.

<sup>14</sup> Al respecto véase Poblete & Castro (2012).

<sup>15</sup> Elaborado en base a Poblete (2012). En el acápite, se ha utilizado el texto original y ha sido parafraseado parcialmente.

<sup>16</sup> Para profundizar en este aspecto, véase Poblete (2019). El enlace al documento está disponible en apartado de Referencias al final de este documento.

<sup>17</sup> “a) Que se imparta educación gratuita, gratuidad que sin embargo permite el cobro de un derecho de matrícula del mismo valor que el cobrado por los establecimientos fiscales. b) Que se pague a lo menos el sueldo vital y las imposiciones legales a todo el personal seglar. c) Que se pague entre un mínimo de un sueldo y un máximo de dos sueldos al año como gratificación legal. El profesorado debe cumplir con ciertos requisitos de idoneidad y por último, los establecimientos secundarios (hoy de enseñanza media), profesionales y normales, deben adoptar los programas de liceos o escuelas correspondientes del Estado y deben funcionar a lo menos, el mismo número de horas que éstos. Las subvenciones se pagarán anualmente por su monto total en el primer semestre de cada año” (Brahm et al 1971: 61).

## Referencias

---

- Brahm, L., Cariola, P., & Silva, J. J. (1971). *Educación particular en Chile: antecedentes y dilemas*. Santiago de Chile: CIDE.
- Brunner, J. (2008). "Trayectorias y proyecciones del sistema educacional. Los debates de la república educacional: 1920 y 2010" en Figueroa y Vicuña (eds.) *El Chile del Bicentenario*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Conejeros, J. P. (2015). "De la francofonía al embrujo alemán. Alcance en torno al rol de los agentes mediatizadores en el proceso de transferencia cultural alemana en la educación chilena (1880-1910)". En B. Silva (comp.), *Historia Social de la Educación Chilena*, Tomo I. Santiago de Chile: Ediciones UTEM.
- Cousiño, C. (1990). *Razón y Ofrenda. Ensayo en torno a los límites y perspectivas de la sociología en América Latina*. Santiago de Chile: Cuadernos del Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Eyzaguirre, J. (1979). *Historia de las instituciones políticas y sociales de Chile*. 4ª ed. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Krebs, R., M. A. Muñoz y P. Valdivieso (1994). *Historia de la Universidad Católica de Chile: 1888-1988*. Tomo 1. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica.
- Labarca, A. (1939). *Historia de la Enseñanza en Chile*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria.
- Núñez, I. (1997). *Historia reciente de la educación chilena*. Santiago de Chile: PIIIE.
- Mellafe, R., A. Rebolledo y M. Cárdenas. *Historia de la Universidad de Chile*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Morandé, P. (1987). *Cultura y modernización en América Latina. Ensayo sociológico acerca de la crisis del desarrollismo y de su superación*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Ong, W. (1982). *Orality and literacy: The technologizing of the word*. Londres & N.Y, Methuen.
- Poblete, M. (2019). *Subvención estatal a la educación privada. Descripción histórica desde la Independencia hasta 1970 en Chile*. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional.
- Poblete, M. (2012). *Educación Chilena: desde la crisis de los años veinte hasta las reformas de la década de 1980 (1921-1989)*. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional.
- Poblete, M y L. Castro (2012). *Educación Chilena: desde el inicio de la República hasta la Ley de Educación Primaria Obligatoria (1810-1920)*. Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional.
- Scully, T. R. (1992). *Rethinking the center: Party politics in nineteenth-and twentieth-century Chile*. Stanford: Stanford University Press.
- Serrano, S.; M. Ponce de León; y F. Rengifo (2012). *Historia de la Educación en Chile (1810-2010)*, Tomo I: Aprender a leer y escribir (1810-1880). Santiago de Chile: Taurus.
- Silva, A. (1963) *Tratado de Derecho Constitucional*. Vol. 2. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Soto, F. (2000). *Historia de la educación chilena*. Santiago de Chile: CPEIP.
- Universidad Técnica Federico Santa María (USM) (s/f). *La materialización de un legado*. Disponible en: <https://usm.cl/universidad/historia/>
- Zemelman, M. e I. Jara (2006). *Seis Episodios de la Educación Chilena, 1920-1965*. Santiago de Chile: Ediciones de Filosofía y Humanidades Universidad de Chile.

## Normas

- Constitución de la República de Chile: jurada y promulgada el 25 de mayo de 1833. Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-7947.html>
- Lei Jeneral de Instrucción Primaria (1860). Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-74409.html>
- Lei N°3.654 sobre educación primaria obligatoria (1920). Disponible en: <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-8876.html>
- Ley N°9.864 (1951), que otorga subvención que indica a las escuelas primarias y establecimientos de educación secundaria, profesional y normal particulares gratuitos. Disponible en: <https://bcn.cl/3f87w>
- Ley N°10.343 (1952), que modifica la escala de grados y sueldos establecidos en la Ley número 9,311, fija disposiciones sobre jubilaciones, pensiones y montepíos y adopta medidas tributarias. Disponible en: <https://bcn.cl/2pl72>
- Ley N°11.183 (1953), que introduce las modificaciones que indica en el Código de Procedimiento Civil. Disponible en: <https://bcn.cl/2ppml>
- Ley N°11.575 (1954), que introduce modificaciones a la ley sobre impuesto a la renta, contenidas en el D. S. N.° 2.106 de 15 de marzo del presente año. Disponible en: <https://bcn.cl/2od4b>
- Ley N°12.466 (1957), que reconoce como cooperadoras de la función educacional del Estado y declara válidos los títulos que otorgan las escuelas que señala. Disponible en: <https://bcn.cl/3f87z>
- Ley N°12.875 (1958), que dispone que los establecimientos educacionales destinados a capacitar profesionalmente, con estudios agrícolas, técnicos o industriales, que hayan sido reconocidos como cooperadores de la labor educacional del Estado gozarán de los beneficios establecidos en la Ley 9.864, de 25 de enero de 1951, que otorgó una subvención por alumno de asistencia media a los establecimientos que en ella se señalan. Disponible en: <https://bcn.cl/2luk3>

---

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)